



APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 2285

ARICA, 27 DIC 2012

**VISTO:**

1. El Convenio de Transferencia, de fecha 27 de diciembre de 2012, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, para la ejecución de la Iniciativa "Instrumento FONDEF de I+D proyectos de apoyo a la gestión de Recursos Hídricos U. Chile + UTA" (Compromiso 2010)" Código BIP N° 30110395-0.
2. El Memorándum N° 2738, de fecha 31 de diciembre de 2012, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

1. Los antecedentes expuestos en el numeral Primero, insertos en el citado Convenio de Transferencia.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia, de fecha 27 de diciembre de 2012, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, para la ejecución de la Iniciativa "Instrumento FONDEF de I+D proyectos de apoyo a la gestión de Recursos Hídricos U. Chile + UTA" (Compromiso 2010)" Código BIP N° 30110395-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD  
ENTRE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
Y EL  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
PARA EJECUCIÓN  
"TRANSFERENCIA INSTRUMENTO FONDEF REGIONAL DE I+D SECTOR RECURSOS HÍDR."  
CÓDIGO BIP 30110395-0**

En Arica, 27 de diciembre de 2012, comparecen la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, organismo autónomo del Estado, en adelante e indistintamente "CONICYT" R.U.T. N° 60.915.000-9, representada, según se acreditará, por su Presidente, don **JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC**, cédula nacional de identidad N° 5.122.132-K, domiciliado para estos efectos en calle Canadá N° 308, Piso N°1, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "CONICYT" o "Institución Receptora", y el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, en adelante e indistintamente el "Gobierno Regional" o "GORE", persona jurídica de derecho público, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula de identidad N° 8.768.597-7, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-**

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Lo dispuesto en la glosa 15, del Programa 01, "Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, establecido en la Ley de Presupuesto N° 20.557 del Sector Público año 2012.
2. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.557 año 2012, en la glosa 02.5.5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, señala lo siguiente: **"Transferencias a instituciones cuyas presupuestas se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agrícolas, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones a programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a riego), científica o tecnológica, las que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectas a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.**

*Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, universidades, institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, a a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan a reemplacen a dichas Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporadas en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.*

*En las convenios respectivas, celebradas entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán las procedimientos y condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestas.*

*Las respectivas gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional.*

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.557 año 2012, procedimientos generales del subtítulo 33 5.9, señala: "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autaricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectiva en la ejecución de las obras o actividades. **No obstante lo anterior,**

**lo transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie.**

4. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mandante institucional de la Provisión FNDR FIC, en cumplimiento con las funciones que establece la Ley N° 19.175 y la Estrategia Regional de Desarrollo aprobada tiene el compromiso de:
  - a).-Posicionar la producción de la ciencia, tecnología e innovación como un factor de generación de riqueza fundamental en el desarrollo regional. Para ello tiene entre sus prioridades apoyar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los sectores del rubro turístico, logístico y servicios, alimentario y agricultura tecnológica, comercio e industria, energías renovables, recursos hídricos, tecnologías sustentables en la minería, pesca y acuicultura.
  - b).-Contribuir a un marco de planificación y gestión para la aplicación de la provisión FIC 2012, que optimice el esfuerzo público de la innovación, a partir de promover el desarrollo de proyectos estratégicos integrales con mérito innovativo que generen las bases de desarrollo institucional, cultural y económico y faciliten la cohesión económica y tecnológica territorial en alianza con centros de referencia internacionales.
  - c).-En coherencia con el convenio suscrito entre el Gobierno de Chile y la UE, la región, deberá apoyar el Desarrollo de un Sistema Regional de Innovación que Promueva una región más innovadora, mediante el establecimiento efectivo de capacidades regionales que faciliten procesos de diseño e implementación de proyectos estratégicos integrales, que promuevan el desarrollo de un sistema de innovación más eficiente y equitativo, con las consecuentes acciones de inversión pública y/o privada.
5. Resolución Afecta N° 277, que aprueba procedimientos y modalidades de aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad conforme a lo dispuesto en la Glosa N° 15 del Programa 01 del presupuesto de la de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo correspondiente al año 2012.
6. Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, indistintamente CORE, adoptado en la XXII Sesión Ordinaria, del 30 de Diciembre del año 2010, según consta en el **Certificado N° 281** otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la reasignación de modificación del convenio GORE-CONICYT FIC R 2009 y la suplementación con recursos FIC-2011 y por acuerdo adoptado en la IV Sesión Extraordinaria, de 28 de Abril del año 2011, según consta en el **Certificado N° 175**, otorgados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó recursos al **"Instrumento FONDEF de I+D proyectos de apoyo a la gestión de Recursos Hídricos U. Chile + UTA" (Compromiso 2010)**", de CONICYT, transferencia con cargo al **Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) de distribución Regional 2011**, por la suma total de **\$ 126.557.509.- (ciento veintiséis millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos nueve pesos)** los que se desglosan de la siguiente manera: año 2011: \$ 0.- (cero pesos) y año 2012: \$126.557.509.- (ciento veintiséis millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos nueve pesos).
7. Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, indistintamente CORE, adoptado en la VI Sesión Ordinaria, del 19 de Marzo del año 2012, según consta en el **Certificado N° 71** otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la solicitud de modificación del certificado 175/2011, en los siguientes términos: **Donde DICE:** "los que se desglosan de la siguiente manera; año 2011 \$ 126.557.509, año 2012 \$ 0 peso", **DEBE DECIR:** "los que se desglosan de la siguiente manera; año 2011 \$ 0 PESOS, año 2012 \$ 126.557.509.- (ciento veintiséis millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos nueve pesos).
8. Por Oficio N° 799 de fecha 10.08.12, CONICYT, solicitó al Gobierno Regional, retomar la tramitación del convenio dado que existen fondos comprometidos por el Gobierno Regional y porque el monto efectivo requerido es de \$ 64.026.000, correspondiente a la segunda y última remesa del proyecto "Sistema de Soporte a la Toma de Decisiones para la Gestión Sustentable del Acuífero de Azapa" D10R1005.
9. Flujo de Caja del programa "Transferencia Instrumento FONDEF Regional de I+D Sector Recursos Hídr." Código BIP 30110395-0, presentado por Oficio N° 1277 de fecha 13 de diciembre de 2012.

Que, en virtud de lo expuesto, CONICYT y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

#### **SEGUNDO: COMPROMISO DE CONICYT**

CONICYT se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolo a los proyectos aprobados el año 2010 en el marco del III Concurso Regional de Proyectos de I+D a cargo de CONICYT, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N°2647/2010 de CONICYT y que se enmarcan en los Lineamientos Estratégicos de aplicación del FIC Regional. Los proyectos fueron adjudicados según Resolución Exenta N°1832/2011 de CONICYT.

#### **Objetivo del Instrumento:**

El objetivo del Programa FONDEF Regional es contribuir al desarrollo científico, tecnológico y de innovación requerido por las regiones y en concordancia con las áreas prioritarias definidas por los Gobiernos Regionales.

#### **TERCERO: INICIATIVA A FINANCIAR MEDIANTE EL CONVENIO**

El presente Convenio, de acuerdo a lo aprobada por el CORE en la IV Sesión Extraordinaria, de 28 de abril de 2011, financiará el Instrumento FONDEF REGIONAL de I+D, correspondiente a los siguientes proyectos, aprobados el año 2010 en el marco del III Concurso Regional de Proyectos de I+D a cargo de CONICYT:

1. **“Sistema de Soporte a la toma de decisiones para la gestión sustentable del acuífero de Azapa”.** Ejecutor **Universidad de Chile.** El convenio subsidio fue aprobado por Resolución Exenta N°5027/2011 de CONICYT.

#### **Objetivo General:**

Proporcionar herramientas que permitan a la institucionalidad liderar acciones que promuevan el uso óptimo del acuífero de Azapa.

#### **Objetivos Específicos:**

- a) Proporcionar herramientas de apoyo a la toma de decisiones que permitan mejorar el proceso de gestión público-privada del acuífero de Azapa.
- b) Capacitar a la institucionalidad local en el uso de nuevas herramientas que le permitan fomentar la formación de organizaciones capacitadas para participar en la gestión integrada del acuífero.

#### **Resultados Esperados:**

Proporcionar herramientas tecnológicas y bases de conocimiento que le permitan a la institucionalidad local competente liderar un proceso de constitución de organizaciones de usuarios del acuífero de Azapa, que en conjunto con la institucionalidad, tengan la capacidad de planificar y ejecutar acciones que promuevan el uso óptimo del recurso hídrico en un marco de sustentabilidad.

#### **CUARTO: DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA FINANCIADO CON LA PROVISIÓN FIC**

El Gobierno Regional se compromete a transferir a CONICYT, la suma total de **\$64.026.000.- (sesenta y cuatro millones veintiséis mil pesos)**, transferencia que se realizará en 2 cuotas el año 2012: N° 1 por **\$16.006.500**; y N° 2 por **\$48.019.500**. El Presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

<b>Programas</b>	<b>Cuota N° 1</b>	<b>Cuota N° 2</b>	<b>Monto Total</b>
“Sistema de Soporte a la toma de decisiones para la gestión sustentable del acuífero de Azapa”. Ejecutor: Universidad de Chile.	16.006.500	48.019.500	<b>64.026.000</b>
<b>Monto Total GORE</b>	<b>16.006.500</b>	<b>48.019.500</b>	<b>64.026.000</b>

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Glosa 5 numeral 5.9 común para todos los Gobiernos Regionales, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.557 año 2012, los traspasos de recursos del Gobierno Regional a CONICYT se realizarán de acuerdo a la Programación de Caja de "Transferencia Instrumento FONDEF Regional de I +D Sector Recursos Hídr." que presente esta institución receptora y del avance efectivo en la utilización de esos recursos. La Programación de Caja es:

Cuadro de Programación de Caja. (año 2012)		
Cuota N°	Monto \$	Mes
1	16.006.500	Diciembre 2012
2	48.019.500	Diciembre 2012
<b>Total</b>	<b>64.026.000</b>	-

El **Gobierno Regional** se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del Programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Cualquier modificación al Programa de Caja, deberá ser informada por oficio fundamentado al **Gobierno Regional** y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse antes del vencimiento del presente convenio. El no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte de **CONICYT**, implica que se considerarán inválidos.

El **Gobierno Regional** transferirá la cuota N° 2 toda vez que **CONICYT** haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, según lo dispuesto en la Resolución N°759 de Contraloría General de la República.

#### **QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, **CONICYT** designará una Contraparte Técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este Convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan tener acceso a ella. Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas del ejecutor.

Asimismo, el Gobierno Regional designará también una Contraparte Técnica. El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica de cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

#### **SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2012, Glosa 02.5.5.1, Subtítulo 33, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la institución receptora, por lo tanto los recursos serán manejados por **CONICYT** en una cuenta complementaria.

#### **SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR**

Durante la ejecución del Convenio **CONICYT** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al Programa y/o Convenio de Transferencia, ésta debe ser informado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente. Sin el cumplimiento de lo anterior, el **Gobierno Regional** se registrará por lo aprobado inicialmente.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del **Gobierno Regional**.
3. Informar al **Gobierno Regional**, según se establece en cláusula octava.
4. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.

5. Responder por escrito las solicitudes de información y otras que el **Gobierno Regional** formule sobre el programa.
6. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
7. Elaborar y enviar al **Gobierno Regional** un informe final del programa en comento, según se establece en la cláusula octava.
8. Incorporar el logo y nombre del **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

#### **OCTAVO: RENDICIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS**

CONICYT deberá realizar su rendición conforme lo siguiente:

1. **Rendición Técnica.** CONICYT deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos al Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de **avance** mensual y un informe técnico final, los que deberán ser entregados en el **Gobierno Regional**.

Para efectuar la rendición técnica de avance, **CONICYT** deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el **Gobierno Regional**, el que podrá ser requerido en las oficinas de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

**CONICYT** deberá presentar dicho informe mensual dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda a contar desde la fecha de total tramitación de este convenio. El **Gobierno Regional** dispondrá de 25 días hábiles para responder y **CONICYT** dispondrá de 15 días hábiles para las observaciones emitidas por el **GORE**.

2. **Informes de Avances Financieros.** Informe de Avance Financiero Mensual al **Gobierno Regional** sobre el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N°759, del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe mensual, deberá entregarse al **Gobierno Regional** dentro del plazo de **cinco** días hábiles del mes siguiente. Estos empiezan a regir desde fecha en que **CONICYT** recepciona los recursos F.N.D.R. hasta el término del Convenio.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una **Tabla de Ingresos, egresos y saldos** correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. Del mismo modo, **CONICYT** deberá anexar a la Tabla de Ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden Pago visado, asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o boletas, Contrato(s), Orden de Compra, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio. Los gastos del receptor final deben rendirse con los informes parciales aprobados por **CONICYT** y copia de la Resolución final u oficio que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.

**CONICYT** deberá enviar al **Gobierno Regional** copia de los comprobantes de egreso (copia depósito bancario o transferencia electrónica, Facturas y/o Boletas), orden de pago, Contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este convenio, si correspondiera.

4. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el **Gobierno Regional** a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio.

**CONICYT** se obliga a presentar un **Informe Técnico Final** de la iniciativa financiada 10 días hábiles luego del término de vigencia del presente convenio, la que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la región. El **Gobierno Regional** dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, **CONICYT** dispondrá de 10 días para subsanarlas.

**CONICYT** se obliga a presentar un **Informe Financiero Final** 10 días hábiles luego del término de vigencia del presente convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El **Gobierno Regional** dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, **CONICYT** dispondrá de 10 días para subsanarlas.

5. Asimismo, el **Gobierno Regional** emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

6. **CONICYT** tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el **Gobierno Regional** y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta institución, para la realización de controles internos como de terceros, sin que tales requerimientos alteren el deber de confidencialidad de **CONICYT** con los beneficiarios finales. Lo anterior se entiende sin perjuicio atento a la facultad que detenta el **Gobierno Regional de Arica y Paríacota**, de requerir en cualquier momento información como a su vez podrá solicitar los respaldos relativos a la utilización de los fondos traspasados en virtud del presente instrumento, para efectos de análisis y control, sin perjuicio que estos antecedentes serán de uso exclusivo del **Gobierno Regional** quien resguardará la confidencialidad de los mismos.

7. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

#### **NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio sólo podrá ser modificado, por las siguientes causales:

- Cuando se formule un cambio de partida y este se ajuste al Convenio y la Ley.
- Cuando el programa se extienda más allá de la duración establecida en la cláusula segunda y/o de la duración del presente convenio.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- En caso de realizar alguna modificación al programa objeto del presente Convenio, **CONICYT** deberá solicitarlo por escrito al **Gobierno Regional**, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Suscripción del documento de modificación de convenio.
- Resolución aprobatoria afecta del **Gobierno Regional**, en su caso.
- Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futuras, señale respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

#### **DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- La **CONICYT** efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional.

- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por **CONICYT** en los tiempos y en la forma que le solicite el **Gobierno Regional**.
- En caso que la **CONICYT** no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula tercera del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.
- En caso de abandono de la iniciativa por parte de la **CONICYT**, ésta deberá restituir al GORE todas las sumas de dinero que haya podido percibir con ocasión del Convenio.

En caso de terminarse anticipadamente este convenio, el **Gobierno Regional** deberá financiar las operaciones de la **CONICYT**, establecidas en cláusulas anteriores, hasta la fecha efectiva de término.

#### **UNDECIMO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y estará vigente por **12 meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades (de seguimiento y control, como administrativas que incurra **CONICYT** para la finalización del programa) de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar el último día anterior a la fecha establecida en el párrafo precedente.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

#### **DECIMO SEGUNDO: REINTEGRO**

**CONICYT**, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones no subsanadas, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del **Gobierno Regional**.

#### **DECIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD**

Se establece la total confidencialidad de la información que deberá manejar el ejecutor para el cumplimiento de la labor encomendada, quien deberá comprometerse a no entregar a terceros ningún dato al respecto. Lo anterior es válido tanto durante la realización del servicio, como durante un periodo de 2 años con posterioridad a su término.

#### **DECIMOCUARTO: RESULTADO**

Los resultados obtenidos de la ejecución de esta iniciativa, según la cláusula tercera, quedarán a disposición del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. El GORE determinará la forma de aplicación (alianzas, cooperación, etc.) de los objetivos alcanzados, con el objeto de canalizar en sectores que vayan al desarrollo de la región. El mismo compromiso de cooperación debe existir para quienes participen en la ejecución de este programa.

Los resultados obtenidos en la ejecución de las iniciativas que se financian, según la cláusula tercera de este convenio, pertenecen a los beneficiarios finales y al GORE, quienes las aplicarán en los lineamientos que contribuyan al desarrollo de la región y podrán compartirla con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y/o terceros.

**DECIMO QUINTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando competencia ante esos Tribunales de Justicia, a elección del eventual demandante.

**DECIMO SEXTO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en **06 ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo **04** para el Gobierno Regional y **02** para CONICYT.

**DECIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS**

La personería de don **JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC** para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en su calidad de Presidente, consta en el Decreto supremo N° 222 del 02 de Junio de 2010, del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR** para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de Octubre de 2011, que no se inserta por ser conocido de las partes.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado: **JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC**, Presidente, Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica- CONICYT (Posee una firma y un timbre ilegible); **JOSE DURANA SEMIR**, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); MPS.”

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será conforme al cargo Subtítulo 33, ítems 03, asignación 994, del presupuesto regional para el año 2012.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**JOSE DURANA SEMIR**  
**INTENDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

  
MPS/ rdo

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes